



Ajuntament de Santa Oliva

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLIVA

ANUNCIO

Expediente núm.: 1496/2023

Asunto: Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la piedra seca, ejercicio 2023.

Mediante decreto de Alcaldía número 2023-0599 de 28/06/2023 se ha aprobado la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la piedra seca, cosa que se publica en extracto:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2023 en los siguientes ámbitos:

- a) Construcciones en piedra seca:** Tiene por objeto la rehabilitación y mantenimiento de los elementos de piedra seca de tipo construcción existentes en el municipio. Entran dentro de esta categoría las barracas, pozos, corrales, fuentes, sinias, etc.
- b) Otros elementos en piedra seca:** Tiene por objeto la rehabilitación y mantenimiento de paredes y márgenes contruidos mediante la técnica de la piedra seca existentes en el municipio.

La convocatoria de subvenciones se regirá por lo establecido en la ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones en el ámbito de la piedra seca, publicada al BOPT de 15.06.2023.

Segundo.- Las actuaciones subvencionables pueden ser ejecutadas hasta el 30 de junio del año siguiente al de la fecha de la concesión de subvención. Por causas debidamente motivadas, se podrá solicitar una ampliación del plazo hasta el 30 de setiembre del mismo año.

El plazo improrrogable para presentar la documentación justificativa es de un mes a contar des de la fecha máxima de ejecución de las actuaciones.

Los beneficiarios tendrán que justificar la subvención y presentar la documentación justificativa establecida en la base 12 de la ordenanza reguladora de la subvención. La subvención no se abonará hasta que el beneficiario haya hecho las actividades objeto de subvención y presente los justificantes requeridos.

Tercero.- La cuantía de las subvenciones sera la resultante de la valoración y ponderación de les solicitudes, y de la distribución de la consignación presupuestaria de la subvención entre el número de solicitudes presentadas en el plazo concedido.

El informe de propuesta de resolución de las solicitudes, será elaborada por los





Ajuntament de Santa Oliva

servicios técnicos de urbanismo. Los importes de subvención se asignaran de forma proporcional al presupuesto de la actuación y según el alcance o complejidad de cada actuación, a criterio de los servicios técnicos de urbanismo, previo análisis de la documentación presentada en las solicitudes.

El importe máximo de subvención se establece en 500 euros por actuación.

Cuarto.- Conceder un plazo de presentación de solicitudes de TREINTA DÍAS HÁBILES a contar des del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Quinto.- Las solicitudes se presentaran de forma telemática al registro general del Ayuntamiento de Santa Oliva, o bien de forma presencial en las oficinas en el caso de personas físicas. Se presentará una sola solicitud por cada beneficiario, y esta irá acompañada de la documentación necesaria especificada en las bases reguladoras:

- Instancia normalizada debidamente rellenada y signada.
- Fotocopia del DNI o del NIF.
- Título justificativo de la propiedad. En caso que la persona solicitante no sea la propietaria, sera necesario presentar la autorización expresa de ésta con indicación de quien se beneficiará de la subvención.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública.
- Referencias catastrales de la parcela donde se ubica la actuación objeto de solicitud.
- Fotografías del estado actual de los elementos de piedra seca objeto de subvención.
- Corta memoria descriptiva de la actuación objeto de la solicitud de subvención (hay que detallar los trabajos que se realizaran de restauración, conservación y/o rehabilitación, indicando los metros aproximados de la actuación, las características técnicas de las obras que se realizaran)
- Presupuesto de las obras de restauración, conservación y rehabilitación, en caso que la actuación se realice por un constructor o profesional.

Sexto.- Publicar el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo que se prevé en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *general de subvenciones*. Así mismo, publicar el anuncio de convocatoria en el tablón de anuncios electrónico municipal, en el espacio web municipal y en la redes sociales oficiales, a efectos del conocimiento general.

A Santa Oliva, a la fecha de la signatura electrónica al margen

Christian Martínez Rodríguez

Alcalde

